



RESOLUCION No. 2343 de 2011

Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública Especial No 01 de 2011

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO,
en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el decreto 146 de 2011 y la ordenanza 032 de 2009

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución de fecha 10 de Agosto de 2011 se ordenó la apertura de la Licitación Pública Especial No 01 de 2011 cuyo objeto es la **REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA VIA DEPARTAMENTAL ARCABUCO – NARANJOS- VILLA DE LEYVA (CANE), DEPARTAMENTO DE BOYACA” LONGITUD 16.0 KMS**

2. Durante el desarrollo del proceso, previo aviso en diario de amplia circulación y cámara de comercio, publicación del pliego definitivo de condiciones en la página web del Departamento, presentó oferta:

1. **CONSORCIO CHIQUINQUIRA**
2. **CONSORCIO ARCABUCO VILLA DE LEYVA**
3. **CONSORCIO NARANJOS**
4. **CONSORCIO EL BOSQUE**
5. **CONSORCIO VIAS BOYACA 001**
6. **CONSORCIO CH 1**
7. **CONSORCIO MIRAMONTES**

3. De acuerdo a la verificación de inicial de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica por parte del comité de evaluación, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTES NO HABILITADOS

- CONSORCIO CHIQUINQUIRA
- CONSORCIO ARCABUCO VILLA DE LEYVA
- CONSORCIO NARANJOS
- CONSORCIO EL BOSQUE
- CONSORCIO CH 1
- CONSORCIO MIRAMONTES

PROPONENTES HABILITADOS

- CONSORCIO VIAS BOYACA 001

4. El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en la página web del Departamento y se dio traslado por el término de dos (2) días hábiles comprendidos entre el 19 y el 22 de Agosto de 2011.

5. Durante este término se subsanaron requisitos y presentaron observaciones las cuales fueron resueltas mediante informe de evaluación definitivo, en el cual se concluyó lo siguiente:

PROPONENTES NO HABILITADOS

- 1 CONSORCIO CHIQUINQUIRA
- 2 CONSORCIO EL BOSQUE
- 3 CONSORCIO MIRAMONTES

PROPONENTES HABILITADOS Y PUNTUACION TECNICA	
PROPONENTE	PUNTTAJE
CONSORCIO VIAS BOYACA 001	40
CONSORCIO ARCABUCO VILLA DE LEYVA	40
CONSORCIO NARANJOS	40
CONSORCIO CH 1	40



En audiencia Pública de adjudicación celebrada el 25 de Agosto de 2011 a las 8:30 a.m, se dió derecho a la réplica a los asistentes, quienes efectuaron las siguientes al informe definitivo:

A. PRESENTADAS POR IVAN GALVIS CHACON EN REPRESENTACION DE CONSORCIO MIRAMONTES

Manifiesta que en el numeral 1,18 dice que no será rechazada una propuesta por la falta de documentos que no constituyan factores de escogencia. En este sentido agrega que la carta de presentación de la propuesta es un documento jurídico habilitante y por tanto es subsanable.

Así mismo señala que en otros procesos, la entidad ha hecho mención a que la carta de presentación es un modelo establecido por el departamento que no es sustancial.

Finalmente menciona que en los pliegos de condiciones de presenta ambigüedad, dado que en el numeral 4.6, se hace referencia a que el contratista deberá acreditar ante la interventoría los frentes de trabajo a utilizar.

Por lo anterior, solicita que su propuesta sea habilitada dentro del presente proceso licitatorio.

B. PRESENTADAS POR CONSORCIO EL BOQUE

Manifiesta una vez revisados los decretos en los cuales se fundamenta el proceso, en estos no es exigen estados financieros con corte a 31 de diciembre.

En este sentido agrega que los registros únicos de proponentes vigentes vigentes no necesariamente presentan información financiera a 31 de diciembre de 2010, por tanto la entidad puede exigir documentos adicionales para acreditar tal condición.

Por último señala que los documentos deben ser exigidos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, por tanto el no permitir acreditar balances financieros avalados por un contador viola este principio. Además menciona que de acuerdo a la ley 1150 de 2007, las entidades podrán exigir información adicional a las cámaras de comercio

Por tanto solicitan que se tengan en cuenta los estados financieros radicados en el traslado.

Adicionalmente, vuelve a allegar manifestaciones de no sanción de cada uno de los consorciados.

C. PRESENTADAS CARLOS MORENO EN REPRESENTACION CONSORCIO ARCABUCO.

Manifiesta que el día anterior radicó oficio el cual se permite leer en audiencia.

En el mismo cita el artículo 6 de la ley 1150, en lo correspondiente al registro único de proponentes, y señala que las entidades deben verificar la información que no se encuentra consignada en el mismo.

También cita el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, y manifiesta que el consorciado LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO se inscribió en el RUP en octubre del año pasado, y por tanto su inscripción ante la cámara de comercio se le vence en diciembre de ese año.

Por lo anterior, solicita que se le deje participar, señalando que la ley prima sobre los pliegos.

La presente audiencia se suspendió por el término de una hora a partir de las 09:00 a.m, a fin de dar respuesta a las réplicas presentadas.

Siendo las 10:00 a.m se reinicia la audiencia, y procede la entidad a dar respuesta a las réplicas presentadas por los asistentes así:

A las observaciones presentadas por CONOSRCIO MIRAMONTES

El comité se permite precisar, que efectivamente el anexo 1 de la carta de presentación es un modelo establecido por la entidad, sin embargo frente a su contenido, este debe ser presentado tal como lo establece la misma. Ahora bien frente a la posible ambigüedad entre los consignado en el anexo CARTA



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

DE PRESENTACION de la oferta y el numeral 4.6 del pliego de condiciones, es preciso señalar que tal situación no existe, como quiera que no puede confundirse lo allí consignado, dado que esto obedece a la verificación que hará la entidad a través del interventor con el contratista o quien resulte adjudicatario, por estar contenido dentro del capítulo 5 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, y no en la información general del proceso, así como en el capítulo 2 “DOCUMENTO DE VERIFICACION Y EVALUACION”

El comité ratifica que el compromiso que la entidad estableció en el modelo de la carta de presentación, es de carácter sustancial, como quiera que este puntual ofrecimiento que se protocoliza en la carta de presentación de la oferta, tiene consecuencia durante la ejecución del contrato, razón por la cual la inexistencia de dicho documento no puede ser considerado como un requisito subsanable, en la medida que so pretexto de esta posibilidad, se incurre en lo determinado por el pliego de condiciones en su numeral 1. 32 en su inciso segundo que senala: “....los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas”.

Sin embargo, revisada nuevamente la propuesta del Consorcio Miramontes, encuentra el comité que la carta de presentación del mismo cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto al ofrecimiento de los dos frentes de trabajo como quiera en el numeral 7 de la misma reza en su ultima viñeta reza: “SE ESTABLECERÁN DOS FRENTES DE TRABAJO”

Así las cosas, la propuesta del CONSORCIO MIRAMONTES se habilita dentro del presente proceso licitatorio.

A las observaciones planteadas por consorcio EL BOSQUE

Si bien es cierto que el registro único de proponentes tiene una vigencia de un año, esto no quiere decir que los proponentes no puedan haber hecho uso de su facultad de actualización de la información que debe contener dicho registro, específicamente en los aspectos que acrediten su capacidad financiera, toda vez que dicha actualización permite que el registro sea depurado y que consagre la realidad de las condiciones de los proponentes, por tanto, al determinarse las reglas mínimas de participación de los interesados en presentar ofertas, estas deben ser observadas por quienes pretenden participar como quiera que se trata de una carga que les es inherente.

Así las cosas, advirtiendo la entidad que lo consignado en el Registro Único de Proponentes tiene carecer de plena prueba, la entidad considera que la acreditación de la capacidad financiera solo debe verificarse de los consignado en el mismo documento, como quiera que bajo el principio de la selección objetiva de los proponentes, la entidad debe verificar las reales condiciones del mismo.

Finalmente se evidencia que el DEPARTAMENTO no esta requiriendo información adicional a la contenida en este documento, y por tanto no es una carga excesiva a los participantes, dicho requisito se traduce para la entidad en garantía de las reales condiciones financieras del proponente y certeza de la información requerida.

Por lo anterior, respecto a las observaciones planteadas, el comité ratifica lo consignado en el informe definitivo de evaluación, por tanto la propuesta del CONSORCIO EL BOSQUE continúa NO HABILITADA en el presente proceso licitatorio.

A las observaciones planteadas por consorcio CHIQUINQUIRA:

Si bien es cierto que el registro único de proponentes tiene una vigencia de un año, esto no quiere decir que los proponentes no puedan haber hecho uso de su facultad de actualización de la información que debe contener dicho registro, específicamente en los aspectos que acrediten su capacidad financiera, toda vez que dicha actualización permite que el registro sea depurado y que consagre la realidad de las condiciones de los proponentes, por tanto, al determinarse las reglas mínimas de participación de los interesados en presentar ofertas, estas deben ser observadas por quienes pretenden participar como quiera que se trata de una carga que les es inherente.

Así las cosas, advirtiendo la entidad que lo consignado en el registro único de proponentes tiene carecer de plena prueba, la entidad considera que la acreditación de la capacidad financiera solo debe verificarse de los consignado en el mismo documento, como quiera que bajo el principio de la selección objetiva de los proponentes, la entidad debe verificar las reales condiciones del mismo.



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

Finalmente se evidencia que la entidad no esta requiriendo información adicional a la contenida en este documento, y por tanto no es una carga excesiva a los participantes, dicho requisito se traduce para la entidad en garantía de las reales condiciones financieras del proponente y certeza de la información requerida.

Por lo anterior, respecto a las observaciones planteadas, el comité ratifica lo consignado en el informe de evaluación, por tanto la propuesta del CONSORCIO CHIQUINQUIRA continúa NO HABILITADA dentro del presente proceso licitatorio.

A partir de estas respuestas se concluyó finalmente lo siguiente:

PROPONENTES RECHAZADOS

Ninguno

PROPONENTES NO HABILITADOS

- 1 CONSORCIO CHIQUINQUIRA
- 2 CONSORCIO EL BOSQUE

PROPONENTES HABILITADOS	PUNTAJE TECNICO TOTAL
CONSORCIO VIAS BOYACA 001	40
CONSORCIO ARCABUCO VILLA DE LEYVA	40
CONSORCIO NARANJOS	40
CONSORCIO CH 1	40
CONSORCIO MIRAMONTES	40

Se dejó constancia que fueron revisados los sobres económicos por los asistentes, por cuanto se encontraron debidamente sellados y rubricados.

Una vez realizada tal inspección, se procedió a destaparlos y verificar que las propuestas económicas cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones, en lo que respecta a especificaciones, cantidades, y operaciones aritméticas.

Teniendo en cuenta el TRM del día 25 de Agosto de 2011 corresponde a \$1.791,61, el cual fue verificado en la página Web de la superintendencia financiera, se procede a aplicar la fórmula No 1 consignada en el pliego de condiciones, que corresponde a la Media aritmética:

Indicadores	
Diarios(25/08/2011)	
TRM del día	\$1.791,61

Una vez aplicada la formula se obtuvieron los siguientes resultados:

FORMULA 1					
OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	No de propuestas	Calificaciones formula 1	Calificacion Tecnica Total	CALIFICACION TOTAL
CONSORCIO NARANJOS	\$ 1.533.864.336	1	96,04	40	136,04
CONSORCIO MIRAMONTES	\$ 1.554.162.000	1	99,96	40	139,96
CONSORCIO CH1	\$ 1.556.796.500	1	99,53	40	139,53
CONSORCIO ARCABUCO VILLA DE LEYVA	\$ 1.539.561.500	1	97,14	40	137,14
CONSORCIO VIAS BOYACA 001	\$ 1.543.759.250	1	97,95	40	137,95
	TOTAL	5			



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

De acuerdo al procedimiento adelantado por la entidad y al pliego de condiciones, se recomendó por parte de comité evaluador la adjudicación de la Licitación Pública Especial No. 01 de 2011 cuyo objeto es: **REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA VIA DEPARTAMENTAL ARCABUCO – NARANJOS- VILLA DE LEYVA (CANE), DEPARTAMENTODE BOYACA” LONGITUD 16.0 KMS**, al proponente **CONSORCIO MIRAMONTES** representado legalmente por **IVAN YEZID GALVIS CHACON** identificado con cédula de ciudadanía No 7’313.955 de Chiquinquirá (Boyacá), por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.554’162.000) M/CTE**, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la Licitación Pública Especial 01 de 2011, cuyo objeto es **“REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA VIA DEPARTAMENTAL ARCABUCO – NARANJOS- VILLA DE LEYVA (CANE), DEPARTAMENTODE BOYACA” LONGITUD 16.0 KMS**”, al proponente **CONSORCIO MIRAMONTES** representado legalmente por **IVAN YEZID GALVIS CHACON** identificado con cédula de ciudadanía No 7’313.955 de Chiquinquirá (Boyacá), por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.554’162.000) M/CTE**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la Pagina WEB del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, 25 de Agosto de 2011

JOSE ROZO MILLAN
Gobernador del Departamento de Boyacá

Revisó: RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda

Proyectó: YANYD CECILIA PINILLA PINILLA
Directora de Contratación

V.B. JULIO EDUARDO GOMEZ
Asesor Despacho